



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN A DESIGNAR UN ÁREA EN LA CALLE JESÚS T. PIÑEIRO NÚM. 14 DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, COMO ÁREA DE “ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS” Y PINTAR LA ACERA EN COLOR AZUL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce en su Artículo 1.007 la autonomía municipal y el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, *Supra*, establece en su Artículo 1.008 (u) que los municipios podrán “Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”
- POR CUANTO:** El proveer de estacionamientos adecuados a personas con impedimentos físicos es una obligación legal y moral del Gobierno Municipal.
- POR CUANTO:** Hemos tomado conocimiento que en la Calle Jesús T. Piñeiro Núm. 14 en el área urbana de San Sebastián; reside la señora Naldy Plaza Rivera, quien sufre ciertas condiciones de salud que crean dificultad de movimiento.
- POR CUANTO:** Luego de una vista ocular del lugar y del análisis de la documentación suministrada por este ciudadano; es necesario el que se separe un espacio de estacionamiento en la Calle Jesús T. Piñeiro Núm. 14 de San Sebastián, frente a la residencia de la señora Naldy Plaza Rivera, que indique “ESTACIONAMIENTO para personas con impedimentos”. En dicha área se colocará un letrero a la altura de ocho (8) pies aproximados y de un tamaño de dieciocho (18) pulgadas por dieciocho (18) pulgadas. Dicho espacio se pintará con una línea de color azul paralela a la carretera.
- POR CUANTO:** El Título II de la “Ley Americans With Disabilities Act”, (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas incluyendo al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o sus instrumentalidades a proveer las actividades, los servicios y programas dirigidos a atender las necesidades de las personas con impedimentos.
- POR CUANTO:** La misma Ley ADA establece que los estacionamientos para personas con impedimentos no son de uso exclusivo a las personas que lo solicitan.



ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2025-26

PÁGINA 2

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Administración Municipal de San Sebastián a designar un espacio de estacionamiento en la Calle Jesús T. Piñeiro Núm. 14 de San Sebastián, que indique "ESTACIONAMIENTO para personas con impedimentos". En dicha área se colocará un letrero a la altura de ocho (8) pies aproximados y de un tamaño de dieciocho (18) pulgadas por dieciocho (18) pulgadas.

SECCIÓN 2DA: Dicho espacio designado para estacionamiento de personas con impedimentos deberá ser pintado con una línea de color azul paralela a la carretera y deberá estar rotulado con la siguiente información:

"ESTACIONAMIENTO para personas con impedimentos"

SECCIÓN 3RA: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal identifique el área y se coloque el letrero mencionado en la Sección 1ra y Sección 2da, de la presente ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Toda persona que estacione un vehículo de motor en las áreas o espacios reservado para estacionamientos de las personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incurrirá en una falta administrativa de tránsito y estará obligado a pagar la infracción que le corresponda, según dispuesto por la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "*Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*".

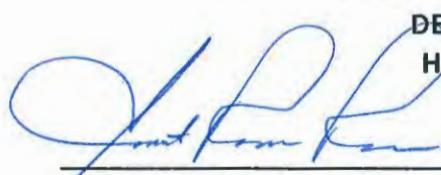
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al teniente de la Policía Estatal de San Sebastián, a la señora Naldy Plaza Rivera, Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y Estatal; y demás agencias que correspondan.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL

DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO

HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



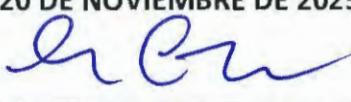
EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO

HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2025



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie: 2025-26**, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **18 de noviembre de 2025** y firmada por el Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, el **20 de noviembre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Carlos J. Monroig Márquez	Edward González Quintana
	René E. Jiménez Pérez	Joel Sánchez Rodríguez
	Lymaris González Santiago	Bryan L. Salas González
	Evaristo Ramos Ramos	Irene Quintana Salas
	Jean C. Cabrero Núñez	Neftalí Ramos González
	Ferdinand Cuevas Morales	Joselly González Rivera
	Maribel Ríos Morales	Aníbal Fuentes Flores

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2025.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

